

LA PLATA, 28 JUN 2010

VISTO el Expediente N° 5832-3961908/08 de la Dirección General de Cultura y Educación, por el que tramita el pago a la firma INTERISLEÑA S.A.C.I., y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones la firma Interisleña S.A.C.I. solicita el pago de la factura B N° 0001-00002348 de fecha 12 de diciembre de 2008, por la suma de pesos cincuenta y cinco mil setecientos veintiocho (\$55.728), correspondiente 15 días de agosto de 2008 y 21 días de septiembre de 2008;

Que dicho gasto se fundamenta en la prestación del servicio exclusivo de traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas N° 32, ESB N° 20 y Polimodal de Isla Botija del Distrito Zárate, durante 15 días de agosto de 2008 y 21 días de septiembre de 2008;

Que la Dirección de Servicios Generales y la Subdirección de Transporte Fluvial de la Dirección General de Cultura y Educación, prestan conformidad a la factura B N° 0001-00002348 de fecha 12 de diciembre de 2008;

Que la prestación del servicio mencionada carece de amparo contractual, toda vez que la orden de compra destinada a regir la prestación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas N° 32, ESB N° 20 y Polimodal de Isla Botija del Distrito Zárate se previó a partir de octubre de 2008;

Que a fs. 11 la Dirección General de Cultura y Educación fundamenta las causas y razones por las que debió eludir el proceso contractual reglado, manifestando que resultaba imperioso cubrir el servicio por ser la única alternativa con que cuentan los alumnos isleños para concurrir a los establecimientos educacionales, conforme lo dispuesto en el artículo 1º, segundo párrafo, del Decreto 1344/04;

Que en virtud de las consideraciones citadas precedentemente y sobre la base de las causas, razones, argumentos y fundamentos expresados por el titular de la

jurisdicción propiciante, a fs. 31, donde expresa que avala lo actuado por considerar válidas las razones y causales aducidas, no existiría mérito para la apertura del procedimiento investigativo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 1344/04;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, se ha expedido la Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista el Señor Fiscal de Estado, quienes en forma coincidente estiman que puede requerirse el dictado del acto administrativo del Poder Ejecutivo que autorice el reconocimiento y pago de la factura en cuestión;

Que la presente medida se dicta de acuerdo con lo normado en el Decreto N° 1344/04;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTICULO 1°. Reconocer el gasto devengado mediante la figura del legítimo abono y autorizar el pago, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario autorizante, de pesos cincuenta y cinco mil setecientos veintiocho (\$ 55.728), a favor de la firma INTERISLEÑA S.A.C.I., por el servicio exclusivo de traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas N° 32, ESB N° 20 y Polimodal de Isla Botija del Distrito Zárate, correspondiente a 15 días de agosto de 2008 y 21 días de septiembre de 2008, según factura B N° 0001-00002348, de fecha 12 de diciembre de 2008.

ARTICULO 2°. Autorizar a la Dirección General de Cultura y Educación a librar orden de pago por la suma de pesos cincuenta y cinco mil setecientos veintiocho (\$ 55.728), a favor de la firma INTERISLEÑA S.A.C.I., por los motivos expuestos en el artículo anterior.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 3°. Establecer que no existe mérito para la apertura del procedimiento investigativo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 1344/04, en atención a los fundamentos vertidos en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTICULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento del presente se atenderá con la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2010- Ley 14062- Decreto N° 2586/09- Jurisdicción 11220- Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 050- Finalidad 3- Función 4- Fuente de Financiamiento 1.1.- ACE 007- Partida Principal 3- Partida Subprincipal 5 - Partida Parcial 1.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTICULO 6°. Registrar, comunicar, notificar al Señor Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a la Dirección General de Cultura y Educación. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 948

Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires